

## BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

## COMISION PRINCIPAL

## DE BIENES NACIONALES

*de la Provincia de Salamanca.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiendole que los remates se verificarán sin intervalo por el órden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

## CLERO SECULAR.

*Fincas urbanas.**Menor cuantía.*

Remates para el dia 26 de Junio próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribanía de D. Tiburcio Arracó, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 545. Una casa sita en Santibañez de la Sierra al Barrio de Abajo, sin número, que perteneció al Beneficio Curado del mismo pueblo, de novecientos treinta pies cuadrados de superficie (72,00,202 metros) compuesta de bodega con tres cubas, una de cincuenta y cinco cantaros, otra de cincuenta y otra de treinta escasos, dos lagaretas, un establo y un pajar todo en mal estado. Linda por E. y N. con calle pública, S. con casa de María Sanchez y O. con casa de José Sanchez. Está arrendada á D. Manuel Payan por la cantidad de cincuenta rs. anuales cuyo arriendo venció en fin del año último, continuando por la tácita; tasada por los peritos en 900 rs. en venta y capitalizada por la Contaduría importa 1125 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

Número del inventario 481. Varios solares titulados del Seminario, situados en el distrito municipal de Ciudad Rodrigo, pertenecientes al Cabildo Catedral de aquella Ciudad. Se hallan sin arrendar y han sido divididos por los peritos en las seis porciones que se citan á continuacion.

El primer solar situado en el campo de S. Vicente, comprende una estension de seiscientos setenta y cinco pies cuadrados, en cuya superficie se halla construida una cuadra compuesta de un solo cuerpo de paredes de piedra ordinaria. Linda por E. con casa del Cabildo, O. y S. con el campo de S. Vicente, y N. con casa de Don Tiodalgo Pedro Rebollo. Ha sido tasado en 50 rs. en renta anual y en 1400 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculado por los peritos importa 1125 rs. en cuya virtud y con arreglo

al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 1400 rs. de la tasacion.

El segundo solar situado en la calle de los Canónigos comprende una estension de seismil seiscientos sesenta pies cuadrados en el que existen restos de paredes de cantería y mamposte, en estado ruinoso. Linda por N. con el Seminario Conciliar, E. y O. con solares de la misma procedencia y S. con dicha calle. Ha sido tasado en 80 rs. en renta anual y en 6928 en venta y capitalizado por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 1800 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 6928 rs. de la tasacion.

El tercer solar situado en la calle de los Canónigos, comprende una estension de cinco mil doscientos veinte pies cuadrados en el que existen restos de paredes de cantería y mamposte en estado ruinoso. Linda por N. con el Seminario Conciliar, E. y O. con solares de la misma pertenencia y S. con dicha calle. Ha sido tasado en 80 rs. en renta anual y en 5560 en venta y capitalizado por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 1800 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 5560 rs. de la tasacion.

El cuarto solar situado en la calle de los Canónigos, comprende una estension de tres mil ochocientos cuarenta y cinco pies cuadrados, en el que existen restos de paredes principales de cantería y las del centro sin piedra en estado ruinoso. Linda por E. y N. con solares de la misma procedencia, S. con dicha calle y O. con el campo de S. Vicente. Ha sido tasado en 60 rs. en renta anual y en 3704 en venta y capitalizado por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 1550 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 3704 rs. de la tasacion.

El quinto solar situado en el Campo de S. Vicente, comprende una estension de novecientos cuarenta y cinco pies cuadrados en el que existen restos de las paredes principales de cantería en estado ruinoso. Linda por E. y O. con dicho campo, N. y S. con solar de la misma procedencia. Ha sido tasado en 40 rs. en renta anual y en 1650 en venta y capitalizado por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 900 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 1650 rs. de la tasacion.

El sexto solar situado en la calle de los Canónigos, está destinado al cultivo, formando una cortina de cabida de doscientos seis estadales de primera calidad (23,05 áreas), cercada por la parte N. NE. y E. S. de un muro de mampuesto y mazacote ordinarios, de 2,5 metros de altura, por la parte S. O. con una pared medianil perteneciente á casas arruinadas de la misma procedencia, y por la de O. y O. N. O. con el edificio del Seminario Conciliar. Ha sido tasado por los peritos en 498 rs. 50 céntimos en renta anual y en 3806 rs. en venta y capitalizado por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3569 reales

en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 3806 rs. de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta Provincia; pero si después apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 12 de Mayo de 1856. = Fausto María Arriaga.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é Instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se espresará, las fincas siguientes; advirtiendo que por el Sr. Juez que ha de presidir los remates se fijará el tiempo de su duración.

#### CLERO SECULAR.

*Fincas rústicas.*

*Menor cuantía.*

Remates para el día 26 de Junio próximo, ante el Señor Juez de primera instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribanía de D. Tiburcio Arracó, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho día.

Número del inventario. 1269 al 1272. Varias tierras y prados que en término de Sanchotello pertenecieron al curato de Santa María de la Ciudad de Bejar. Están arrendadas estas fincas á Juan Martin, Antonio y Roque Gomez, Juan y Joaquin Sanchez por la cantidad de doscientos sesenta reales anuales y catorce fanegas seis celemines de centeno cada tres años, cuyo arriendo vence en Setiembre próximo, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las tres porciones que se insertan á continuación.

La primera porción consta de las fincas siguientes: una tierra que llaman los Valentines dividida por el camino que desde Sanchotello conduce á Peromingo, de cabida de veinte fanegas (8 hectáreas, 94 áreas, 38 centiáreas) de segunda calidad que linda por S. y O. con arroyo del Vadillo y prado de la Morala. N. con otro de Juan Martin, de Peromingo, y E. con tierras del Conde Montenovó, y últimamente de un prado llamado el Cerecillo, con seis pies de fresno y alguna mata baja de roble, de cabida de doscientos diez estadales (23,47 áreas) de segunda calidad, que linda por O. con otra de Roque Gomez. N. con camino de Alba á Plasencia. E. y S. con otro prado de Juan Martin. Ha sido tasada esta primera porción en 190 rs. en renta anual y en 3500 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3420 rs.; en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 3500 rs. de la tasación.

La segunda porción consta de las fincas siguientes: una tierra á las Peraleras de cabida de dos fanegas diez estadales (90, 55 áreas) de tercera calidad, que linda por N. con camino de Sanchotello á Ledrada: otra al sitio del Arroyo de cabida de dos fanegas doscientos ocho es-

tadales (1 hectárea, 12 áreas, 69 centiáreas) de tercera calidad, que linda por N. con sendero que va á la Bobadilla: otra al sitio del cubo de cabida de una fanega doscientos diez estadales (68, 19 áreas) de tercera calidad, que linda por S. E. y O. con tierras del Conde de Montenovó: otra al mismo sitio de cabida de cuatro fanegas (1 hectárea 78 áreas, 87 centiáreas) de tercera calidad, que linda por todos aires con propiedad del mismo conde: otra al sitio de las Cerveras de cabida de una fanega doscientos cincuenta estadales (72, 64 áreas) de tercera calidad, que linda por todos aires como la anterior: y un prado cercado de pared de mampostería en seco con treinta y dos pies de roble y fresno y alguna mata baja al sitio de las Cerveras, de cabida de dos fanegas (89, 43 áreas) de segunda calidad, que linda por todos aires con dehesa del mismo Conde. Ha sido tasada esta segunda porción en 150 rs. en renta anual y en 2700 en venta, y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos en igual cantidad, se saca á subasta por los 2700 reales de la tasación.

La tercera porción consta de las fincas siguientes: una tierra al sitio de la Bobadilla, de cabida de una fanega (44, 71 áreas) de tercera calidad, que linda por N. y E. con arroyo de la Bobadilla: otra á la Carrasquilla de cabida de tres fanegas doscientos estadales (1 hectárea, 56 áreas, 51 centiáreas) de tercera calidad, que linda por S. con cortina de Eusebio y Luis Hernandez; y un prado cercado de zarza, de cabida de una fanega doscientos estadales de primera calidad (67, 07 áreas), que linda por todos aires con propiedades del Conde de Montenovó. Ha sido tasada esta última porción en 145 rs. en renta anual y en 2600 en venta, y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 2610 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Número del inventario. 1752. Un naval, dos cercados y una tierra que en término de la Fregeneda pertenecieron á la capellanía que poseía D. Vicente Diez de Ure, situados en la forma siguiente: un naval á la calleja de las viñas, de cabida de ochenta y dos estadales de primera calidad (9, 12 áreas) con tres olivos, que linda por E. con tierra de D. Manuel Santano: un cercado á la Arquita de cabida de dos fanegas treinta estadales de tercera calidad (92, 79 áreas) con setenta y ocho olivos y un almendro, que linda por O. y N. con terreno comun: otro llamado cortina Fernando de cabida de una fanega ciento ochenta y cinco estadales de tercera calidad (65, 39 áreas) con dos olivos y sesenta y ocho almendros, que linda por O. con camino público; y la tierra á las Cereceras de cabida de trescientos ochenta y cinco estadales de segunda calidad (43, 04 áreas) con cuatro olivos, que linda por E. con otra de D. Raimundo Perez. Están arrendadas estas fincas á D. Cipriano Perez Paulino por la cantidad de 90 rs. anuales, cuyo arriendo vence en quince de Agosto próximo, y capitalizada por la Contaduría importan 1620 rs.: tasadas por los peritos en 185 rs. en renta y en 3870 en venta, por cuya cantidad se sacan á subasta con arreglo al artículo 179 de la Instrucción.

Número del inventario. 512. Una tierra que en término de Santibañez de la Sierra y sitio del Vegon, perteneció al Beneficio del mismo pueblo de cabida de tres fanegas de tercera calidad (1 hectárea, 12 áreas, 74 centiáreas) que linda por E. con otra de José Lopez y por O. con las eras. Está arrendada á D. Venancio Ramos por la cantidad de ocho rs. anuales, cuyo arriendo vence en quince de Agosto próximo: tasada por los peritos en igual cantidad en renta y en 140 en venta, y capitalizada por la Contaduría importa 144 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 144 rs. de la capitalización.

Números del inventario. 509 al 511. Tres prados, cuatro lineares y seis tierras que en término de Santibañez de

la Sierra pertenecieron á la fábrica de la iglesia del mismo pueblo, de cabida de cinco fanegas y veinte estadales (1 hectárea, 89 áreas, 77 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: un prado á los Gaitones: otro al Navazo otro á las eras: un linar á la posa: otro al Egi-do: otro llamado el Grande: otro á la huerta: una tierra al Moral: otra al Solano: otra al Vegon: otra al Pozo: otra á la cerrada, y otra á la Vera-cruz. Están arrendadas estas fincas á D. Venancio Ramos por la cantidad de 130 rs. anuales, cuyo arriendo vence en quince de Agosto próximo: tasadas por los peritos en igual cantidad en renta y en 2490 en venta y capitalizadas por la Contaduría importan 2540 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se sacan á subasta por los 2490 rs. de la tasacion.

No se espresa por completo el deslinde de estas fincas por su considerable estension; empero puede verse mas por menor en el espediente de su referencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos de espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 12 de Mayo de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiendole que los remates se verificarán sin intervalo por el órden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

#### HERMANDADES Y COFRADIAS.

##### Fincas rústicas.

##### Menor cuantía.

Remates para el dia 26 de Junio próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la Escribania de D. Tiburcio Arracó, que tendrán efecto en las casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario. 1751. Cinco tierras que en término de la Fregeneda pertenecieron á la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia del mismo de cabida de cinco fanegas ciento cinco estadales de segunda calidad, seis fanegas doscientos cincuenta y siete estadales de tercera, y una fanega ciento ochenta y un estadales de bravío (5 hectáreas, 97 áreas, 32 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Cruz de Pedro Mato que linda por E. con camino de Concejo: otra detras de la Dehesa, que linda por E. con otra del Conde de Monterron: otra al abuce con cuatro olivos y seis almendros, que linda por E. con otra de Bernardo Santos: otra á Santa Olaya con diez almendros, que linda por E. y N. con otra de Manuel Vicente y otra al Trasviñal con cuarenta y seis almendros, que linda

por E. con otra de Gaspar Antonio. Han estado arrendadas estas fincas en el año último á Gaspar Alonso y compañeros por la cantidad de cinco fanegas, un cuartillo de trigo anuales, las que reducidas á metálico al precio de 24, 49 rs. que es el sacado del decenio de 1840 al 1850 de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Febrero último, y capitalizadas por la Contaduría importan 2213 rs. 23 céntimos: tasadas por los peritos en 188 rs. en renta anual y en 3920 en venta, por cuya cantidad se sacan á subasta con arreglo al art. 179 de la Instruccion.

Número del inventario 1766. Varios prados y cortinas que en término de Lumbrales pertenecieron á la Cofradía de Animas del mismo pueblo. Están arrendadas dichas fincas á Francisco Garcia Baraona, José Cambronero, Tomás Montes y otros compañeros, por la cantidad de catorce fanegas, cinco celemines de centeno y cuarenta rs. anuales, cuyo arriendo vence en quince de Agosto próximo, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las tres porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion consta de dos prados de pasto y labor á los sitios de Moreda y Oliveros, de cabida de dos fanegas, 200 estadales de primera calidad y 7 fanegas ciento trece estadales de segunda, lindante el primero por S. con camino de Bogajo y el segundo por N. con el camino de Sobradillo. Ha sido tasada esta primera porcion en 285 rs. en renta anual y en 5580 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5450 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 5580 rs. de la tasacion.

La segunda porcion consta de siete cortinas y un huerto de cabida de trescientos noventa y tres estadales de primera calidad, tres fanegas doscientos noventa y cinco estadales de segunda y trescientos ochenta estadales de tercera cuya situacion es la siguiente: una cortina al Torrejon: otra al nido de la Cigüena: otra á la Peña del Corcho: otra á Valderrodrigo: otra á la caña de la Perera: otra á los cañizos de Valdeperijos: otra á la peñita alta y el huerto á los pozos. Ha sido tasada esta segunda porcion en 218 rs. en renta anual y en 4070 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3924 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 4070 rs. de la tasacion.

La tercera porcion consta de ocho cortinas de cabida de una fanega setenta y ocho estadales de primera calidad, tres fanegas cincuenta y cuatro estadales de segunda y tres fanegas ciento ochenta y un estadales de tercera, situadas en la forma siguiente: tres cortinas á la calle de la Vega: una al pozo tramado: dos al teso de los pajaritos: una á los Quejigales y otra á los pozos. Ha sido tasada esta última porcion en 228 rs. en renta anual y en 4490 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 4104 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 4490 rs. de la tasacion.

Número del inventario 1766. Varias tierras de labor que en término de Lumbrales pertenecieron á la Cofradía de Animas del mismo pueblo. Están arrendadas á Lucia Comerón, Tomás Montes, D. José Francia, Manuel Mendez, Francisco Grandes y Compañeros por la cantidad de 250 y una fanegas, seis celemines y tres cuartillos de centeno cada tres años, cuyo arriendo vence en 15 de Agosto próximo las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las seis porciones que se insertan á continuacion.

La primera porcion consta de veinte y tres tierras de cabida de cinco fanegas, cien estadales de primera calidad, quince fanegas, cincuenta y ocho estadales de tercera, cuya situacion es la siguiente: tres tierras á la ma-

nantia: dos á la mata de los carriles: dos á Valdevangarcia: dos al prado moreda: dos al cuadro la uz: uno á las coladas de los manchones: otra al tollero: otra á las pingonas: otra al pocito de Valdevangarcia: otra á montevaldio: otra á la cabecita alta: otra á la paila: otra á la torrecilla: otra á la rodera del prado la uz: otra al lombo de las tejoneras: otra á prado ásperon y otra á la calleja de la cibreira. Ha sido tasada esta primera porcion en 307 rs. en renta anual y en 6000 en venta y capitalizada por la Contaduria al respecto de la renta calculada por los peritos importa 5526 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 6000 reales de la tasacion.

La segunda porcion consta de veinte y ocho tierras de cabida de cinco fanegas ciento noventa y ocho estadales de primera calidad, diez y ocho fanegas trescientos estadales de segunda y veinte fanegas, nueve estadales de tercera, cuya situacion es la siguiente: tres tierras á la colada de los manchones: dos á la nava de Litos: dos á prado Moreda: dos á cuadro la uz: dos á Valdevangarcia: dos al lombo de las tejoneras: una á las Hanadas: otra al espinerito: otra al ponton del madroñal: otra á la uz: otra al rebollar: otra á la caña de S. Sebastian: otra al empeño: otra á Valdepedral: otra á la carascosa: otra á la paila, otra á prado la uz: otra á la manantia: otra á la fuente del asperon: otra á la ojita del Madroñal y otra á la pingona. Ha sido tasada esta segunda porcion en 345 rs. en renta anual y en 6725 en venta y capitalizada por la Contaduria al respecto de la renta calculada por los peritos importa 6174 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 6725 rs. de la tasacion.

La tercera porcion consta de treinta y ocho tierras de cabida de cinco fanegas, ochenta y tres estadales de segunda calidad, y setenta fanegas, ciento veinte estadales de tercera cuya situacion es la siguiente: cuatro tierras en Valdeamarillo: cuatro á las albardas: dos á Valdeperijo: dos al camino viejo, dos al pocito pensado: dos á Fuentelera: dos al lombo grande: dos al lombo de los rollos: dos al pizarron: una al pocito Valdemartin: otra á la apertura: otra á Valdecebrían: otra á la fuente del Sierro: otra á la Berrocosa: otra á Valdemartin-Vicente, otra á la peña del Cuervo: otra á Valdemanco: otra á la caña del Espino, otra á los Palomares: otra á Navarromana: otra á la fuente del Barrueco: otra al camino de Sobradillo: otra á la fuente de las Hinojosas: otra á las gemas y otra á la fuente Blanca. Ha sido tasada esta tercera porcion en 271 rs. en renta anual y en 4780 en venta y capitalizada por la Contaduria al respecto de la renta calculada por los peritos importa 4878 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

La cuarta porcion consta de veinte y seis tierras de cabida de once fanegas, ciento cincuenta y un estadales de segunda calidad y treinta y siete fanegas, trescientos cincuenta y tres estadales de tercera, cuya situacion es la siguiente: dos tierras á la naveta: dos al pocito Valdemartin: dos á la Berrocosa: dos al lombo grande: otra á Valdemamo: otra á nava escuerna: otra á Valdeamarillo: otra á Valdecebrían: otra á Valdeancho: otra á Valdemartin: otra á la fuente del Barrueco: otra al Pizarron: otra al pradito pensado: otra al Guijo: otra á la alberca de bujes: otra al amarillo: otra á Fuentelera: otra al camino viejo: otra á la fuen-

te de las Hinojosas: otra á Fuentelapresa: otra al ba-cito y otra á los jarales. Ha sido tasada esta cuarta porcion en 275 rs. en renta anual y en 4670 en venta y capitalizada por la Contaduria al respecto de la renta calculada por los peritos importa 4914 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

La quinta porcion consta de treinta y cuatro tierras de cabida de quince fanegas, doscientos noventa y siete estadales de segunda calidad y cincuenta y dos fanegas, doscientos ochenta estadales de tercera, cuya situacion es la siguiente, tres tierras á Valdecarros: tres á prado barreña: tres á la rad: dos á la caña manzana: dos á prado pajar: dos al lombo de la cibreira: dos á la fuente del Asperon: dos á Valdealberguilla: dos á Valdomingos: otra á navina Martin: otra á Valdeavellanas: otra á la cuesta del rio: otra al pocito manzano: otra á la rodera del enriadero: otra al lombo de los rollos: otra á Valderodrigo: otra al cotorrito de los Guijos: otra á los entredos: otra á Valdesancho, otra á las merchanas: otra al cabo arriba de Valdecarros y otra á Vallejondo. Ha sido tasada esta porcion en 345 reales en renta anual y en 6210 en venta y capitalizada por la Contaduria al respecto de la renta calculada por los peritos importa 6174 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 6210 rs. de la tasacion.

La sexta porcion consta de treinta tierras de cabida de catorce fanegas, ciento diez estadales de segunda calidad y noventa y ocho fanegas, ciento cuarenta estadales de tercera, cuya situacion es la siguiente: tres tierras á Valdealberguilla: dos á la rodera del enriadero: dos á Vallehondo: dos á la fuente del Moro: dos á los Quejigales: dos á la nava del Puerco: una á la jareta: otra á la caña de la lumbré: otra al boonal de Valdecarros: otra á la atalaya de arriba: otra al arroyo del rio: otra al cotorrillo de los Gejos: otra á prado barreña: otra á la cuesta del rio: otra á Valdeavellaneda: otra á la terralba: otra á la mata de id.: otra á la calleja de la cibreira: otra á Valdecarros: otra á Valdeavellanas: otra al pocito Manzano, otra á Valdefernandez y otra á los Valdomingos. Ha sido tasada esta última porcion en 539 rs. en renta anual y en 6050 en venta, y capitalizada por la Contaduria al respecto de la renta calculada por los peritos importa 6102 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se espresan los linderos de estas fincas por su considerable estension; empero puede verse su pormenor en el expediente de su referencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta Provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos del expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 12 de Mayo de 1856.—Fausto Maria Arriaga.

